



## INFORME INTERVENCIÓN DE FONDOS

### Asunto: INFORME DEL MINISTERIO SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021 (ART. 45.4 RDL 17/2014)

En relación con el expediente, en tramitación, para la aprobación del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha recibido con fecha 7 de abril de 2021 mediante correo electrónico el informe del Ministerio emitido con fecha 30 de marzo de 2021, que tiene la consideración de previo, preceptivo y vinculante de acuerdo con el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, sobre el Proyecto de Presupuesto para 2021.

**PRIMERO.** Dicho informe es favorable, pero condicionado a lo siguiente, lo que requerirá efectuar los correspondientes ajustes al proyecto de presupuesto 2021, que se aprobó el 15 de enero de 2021 por el Ayuntamiento Pleno:

*“1. Aprobar el presupuesto en cumplimiento de la nivelación presupuestaria entre los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas, y los gastos corrientes más los gastos de amortización de deuda financiera. Por la parte de déficit derivado de la adhesión a los Fondos de Financiación, no sería necesaria la corrección de la nivelación presupuestaria, siempre que el Ayuntamiento formalice el préstamo derivado del Fondo de Ordenación para 2021 y comunique trimestralmente al ICO las órdenes de pago correspondientes.*

*Asimismo, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2020, el importe a reintegrar durante 2021 por los saldos deudores procedentes de liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 en la participación en los tributos del Estado y, en su caso, la totalidad del saldo de la cuenta (413) que se estime en dicha liquidación, al haberse comprometido en el plan de ajuste en vigor a liquidar el presupuesto sin saldo en dicha cuenta.*

*2. Las previsiones iniciales del IBI-RUS, IVTM e IAE deben limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2021, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.*

*3. Las previsiones iniciales del IIVTNU, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, de los precios públicos, de los reintegros y de Otros ingresos han de limitarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios.*

*Las previsiones del ICIO han de reducirse hasta el importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios, pudiendo aumentarse en el importe que se justifica en el estudio económico de la Concejalía de Hacienda cifrada en 149.445, 49 euros*

*4. Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

*5. Las previsiones iniciales del capítulo V de ingresos patrimoniales han de limitarse a la recaudación total media de los dos últimos ejercicios y fundarse en un convenio o contrato en vigor.*

*6. Reducción de los créditos iniciales para gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de presupuesto de 2021 en un 2%.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		





**SEGUNDO.** En relación con dicho condicionado se señala lo siguiente, con la finalidad de detallar los ajustes que procedería llevar a cabo antes de la aprobación definitiva del presupuesto:

Punto 2 del condicionado. Las previsionales iniciales de los siguientes conceptos deben recoger los siguientes importes:

concepto	descripción concepto	Padrón o matrícula 2021
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	665.141,57
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.582.674,19
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	915.391,60

Punto 3 del condicionado. Las previsionales iniciales de los siguientes conceptos deben recoger los siguientes importes:

Con respecto al ICIO se aclara que existe una incongruencia entre lo que se señala del mismo en el desarrollo del informe a lo que se indica en el condicionado, de lo que se desprende que en el condicionado existe un error. Por tanto, en el ajuste que corresponde a este impuesto se ha tenido en cuenta lo que señala el desarrollo del informe.

concepto	descripción concepto	media total recaudado dos últimos ejercicios
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	352.382,37
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	289.588,55
300	Servicio de abastecimiento de agua	2.820.930,90
301	Servicio de alcantarillado	357.329,33
302	Servicio de recogida de basuras	1.073.054,14
resto cap 3	resto tasas, precios públicos y otros ingresos	2.708.019,49

Punto 4 de condicionado. El importe que aparece en la participación de los tributos del Estado en el proyecto de presupuesto 2021, se corresponde con los datos disponibles en la oficina virtual del Ministerio en diciembre de 2020, más el importe de las devoluciones por liquidaciones negativas de la PIE de 2008 y 2009, esto es, 6.682.792,44 euros.

Los datos de 2021 se publicaron en enero de 2021, por ello no pudieron reflejarse en el proyecto de presupuesto que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 15/01/2021. Teniendo en cuenta los mismos, habría que consignar en este concepto tributario un total de 6.589.641,07 euros que se corresponde con el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		





Total Participación por Variables Garantizada	Compensación IAE Ley 51/2002	Compensación adicional IAE Ley 22/2005	Total Entregas a cuenta
6.234.626,17	272.946,39	82.068,51	6.589.641,07

A lo que habría que añadir el importe de las devoluciones antes referidas, que asciende a 106.704 euros. Es decir, un total de 6.696.345,07 euros. Por lo que procede incrementar el capítulo 4 en 13.552,63 euros.

Punto 5 del condicionado. Las previsionales iniciales de los siguientes conceptos deben recoger los siguientes importes:

concepto	descripción concepto	media total recaudado dos últimos ejercicios
52	Intereses de depósitos	7.504,99
541	Arrendamientos de fincas urbanas	46.757,49
554	Aprovechamientos agrícolas y forestales	56.513,70
559	Otras concesiones y aprovechamientos	0,00

Punto 6 del condicionado. Los créditos iniciales el capítulo 1 y 2 se deben reducir en un 2% de lo previsto en el proyecto de presupuesto, es decir, se deben reducir en términos absolutos en 498.200,49 euros, como se detalla seguidamente:

		Importe créditos iniciales
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	14.213.537,38
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIENTES	10.696.487,04
	Total capítulo I y II	24.910.024,42
	2% sobre total capítulo I y II	498.200,49

Punto 1 del condicionado. Se tiene que cumplir con el principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, para ello el importe de los ingresos corrientes, descontados los ingresos finalistas cubrirán el importe de los gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera, así como saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009.

Para analizar que se cumple con lo anterior, resulta necesario tener una visión global de como quedaría el presupuesto una vez llevado a cabo los ajustes señalados desde el punto 2 al 6 del condicionado, se detallan los créditos y previsiones aprobados inicialmente, los importes de los ajustes y los importes de créditos y previsiones ajustados:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		





<b>PRESUPUESTO GASTOS 2021</b>				
		crédito inicial	ajuste	crédito inicial ajustado
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	<b>14.213.537,38</b>	<b>-249.100,24</b>	13.964.437,14
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIENTES	<b>10.696.487,04</b>	<b>-249.100,25</b>	10.447.386,79
CAPITULO III	INTERESES	<b>960.090,31</b>		960.090,31
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>396.143,51</b>		396.143,51
CAPITULO V	FONDO CONTINGENCIA	<b>262.612,58</b>		262.612,58
CAPITULO VI	INVERSIONES	<b>0,00</b>		0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	<b>0,00</b>		0,00
CAPITULO VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	<b>36.930,00</b>		36.930,00
CAPITULO IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	<b>938.120,91</b>		938.120,91
		<b>27.503.921,73</b>	<b>-498.200,49</b>	<b>27.005.721,24</b>
<b>PRESUPUESTO INGRESOS 2021</b>				
		previsión inicial	ajuste	previsión inicial ajustada
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	<b>9.256.186,75</b>	<b>-631.845,27</b>	8.624.341,48
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	<b>446.150,01</b>	<b>-149.445,49</b>	296.704,52
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	<b>7.906.343,33</b>	<b>-947.009,48</b>	6.959.333,85
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>9.181.819,24</b>	<b>13.552,63</b>	9.195.371,87
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	<b>173.785,49</b>	<b>-63.009,32</b>	110.776,18
CAPITULO VI	ENAJENACION BIENES	<b>147.874,10</b>		147.874,10
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	<b>0,00</b>		0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>36.930,00</b>		36.930,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	<b>641.200,68</b>		641.200,68
		<b>27.790.289,60</b>	<b>-1.777.756,93</b>	<b>26.012.532,67</b>

Teniendo en cuenta los datos de la tabla anterior los gastos corrientes ascienden 26.030.670,33 euros y los ingresos corrientes a 25.186.527,89 euros. Los gastos superan a los ingresos corrientes en 844.142,44 euros, a lo que hay que añadir los gastos de amortización de deuda financiera, así como saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009.

Con respecto a los gastos de amortización de deuda financiera deben ser aquellos originados por los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación para 2021 el 6 de abril de 2021, como ocurre con el préstamo del BBVA número 1004509401, ascendiendo el importe de principal a amortizar en 2021 a 500.489,52 euros. Será este importe el que se deba considerar como gastos de amortización de deuda financiera en el cálculo de la nivelación presupuestaria.

Con respecto al saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos, el mismo asciende en el proyecto de presupuesto de 2021 a 31.789,77 euros, calculado con fecha de diciembre de 2020. El que cita el Ministerio en su informe se corresponde con el remitido en la ejecución del presupuesto del 4T de 2020, que asciende a 34.742,31 euros, calculado con fecha 31/01/2021. Por lo que en el cálculo de la nivelación presupuestaria se debe recoger el importe más actualizado, es decir, 34.742,31 euros.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		



Con respecto al saldo por reintegros de las liquidaciones de PIE 2008 y 2009 para 2021 asciende a un total de 106.704,00 euros, como se ha señalado anteriormente.

Por lo tanto, no se cumple la nivelación presupuestaria de corriente, puesto que los gastos corrientes más gastos de amortización de deuda financiera, así como saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009 supera a los ingresos corrientes en 1.486.078,27 euros. Por lo tanto, para cumplir con dicha nivelación resulta necesario reducir gastos corrientes en dicho importe, además del señalado en el punto 6 del condicionado.

Tampoco se cumple con la nivelación presupuestaria global, puesto que el total de gastos (27.005.721,24 euros), supera al total de ingresos (26.012.532,67 euros) en 993.188,57 euros, importe al que se debe añadir el importe del capítulo 6 de enajenación de bienes (147.874,10 euros) así como en el saldo de acreedores por devoluciones de ingresos indebidos y reintegros de las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009. Lo que muestra un déficit global del presupuesto de 1.282.508,98 euros.

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

**TERCERO.** – El presupuesto inicial ajustado exigirá un nuevo acuerdo plenario de aprobación dado que tales ajustes implican una modificación de lo inicialmente aprobado por el Pleno. Y como la modificación es sustancial o significativa un nuevo plazo de exposición pública.

Si el presupuesto inicial no se adaptase para incorporar los ajustes, ha de señalarse que dicho informe se califica como vinculante, lo que implica la obligación de la Corporación local de adaptar el presupuesto y su ejecución presupuestaria a las indicaciones que se recojan en el mismo, pues lo contrario supondría la vulneración de una norma de rango legal.

En todo caso, la norma dispone que el cumplimiento o no de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo. Es decir, el Ministerio podría excluir al Ayuntamiento de nuevas adhesiones al Fondo de Ordenación.

Además de lo anterior, en el marco del artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, si el Ministerio de Hacienda detectase riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste podría solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control. Como señala el propio Ministerio en el informe que nos ocupa, cuando indica lo siguiente:

*“Siendo reiterados los incumplimientos anteriores de las medidas indicadas por este Ministerio, así como los del plan de ajuste, esta Secretaría General advierte la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		



A mayor abundamiento, se debe reseñar que los ajustes que impone el Ministerio en su informe, son consecuencia directa de los continuos incumplimientos de este Ayuntamiento con las medidas de ingresos y gastos del plan de ajuste en vigor y de las impuestas por los diversos informes del Ministerio emitidos con ocasión de la aprobación del Presupuesto o su prórroga de acuerdo con el artículo 45.4 del RDL 17/2014.

**CUARTO.** Por otro lado, del desarrollo del informe del Ministerio se desprende dos extremos a reseñar, no incluidos en su condicionado, pero que se deben cumplir y son los siguientes:

- Los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, y que en el plan de ajuste en vigor la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios, lo que se indica al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria.
- En cuanto a las variaciones y ajustes en la plantilla de personal, debe señalarse que la contratación de personal se ha de regir en el ámbito de la Administración Pública por la legislación estatal básica. En este sentido, el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone en el apartado uno.1 que *«La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.»*, y el apartado cuatro añade que *«no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables»*.

Por tanto, el Ayuntamiento solo podría cubrir plazas si acredita el cumplimiento de aquel precepto.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el Ayuntamiento Pleno, bajo su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente.

Morón de la Frontera en la fecha que consta en el pie de firma de este documento

LA INTERVENTORA ACCTAL.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	09/04/2021 08:41:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h4azJh3y5rnBCQ3QZ9ArqA==</a>		

